

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 ptes.
Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Los ejes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 8 de Enero de 1910

Señores que asistieron:

Pérez Calvo (presidente); Chavarri, diputado secretario, Martínez Vargas, diputado secretario, Amírola, Arroyo, Baños, Barranco, Benito Moreno, Caballero, Castelaín, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Funes, García Fernández, Garvia, Geitia, Gómez Acebo, Leiva, conde de Limpías, Mendaro, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Vera.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, presidida por el excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo, y asistiendo los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada con sentimiento de la defunción del ordenanza de la clase de segundos de estas oficinas D. Domingo González, y dispuso que, como en casos análogos, se abiese el entierro y funeral de este empleado con cargo al capítulo de Imprevistos y que el sobrante hasta 125 pesetas que se conceden para estas atenciones, se entregase á la viuda deña Victoriana Campos.

Para constituir definitivamente las Comisiones permanentes y proveer las vacantes por las renunciadas presentadas en la sesión anterior, acordó de conformidad con la propuesta de la Presidencia designar para la de Gobernación á D. Baldemero Argente, D. José M. Benito Moreno y D. Manuel Fernández de la Vega; para la de Fomento á D. Angel

Arroyo, y para la de actas á D. Enrique Barranco, D. Andrés de Geitia y D. Manuel Fernández de la Vega, agregándose á la de Beneficencia á D. Ricardo Baños y á D. Luis Calieja.

Dada cuenta del oficio del señor director del Hospital provincial participando haber ingresado en el almacén del mismo establecimiento los efectos del donativo que S. M. la Reina deña Victoria se ha dignado conceder al mismo del Repere de su nombre, la Diputación acordó conste en acta su agradecimiento por este donativo y que se den las gracias á la egregia donante.

Acordó elevar á definitiva la adjudicación provisional del servicio de extracción de desperdicios y sobrantes de comida del Hospital provincial á D. Santiago Cuadrado, por ser el autor de la única proposición presentada.

A propuesta del Sr. Benito Moreno acordó conceder autorización para que una sección de la banda de música del Hospicio vaya al pueblo de Villaviciosa de Odón los días 19 y 20 del actual en las condiciones reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no lo impidan.

Vista la instancia suscrita por los penados de Santeña solicitando que esta corporación acuda á los altos poderes en súplis de un indulto general con motivo de haber terminado la campaña de Marruecos, con éxito brillantísimo para nuestro Ejército, la Diputación acordó unir su gestión á la de las demás provincias en el caso de que lo soliciten.

Dada cuenta de la instancia en que los hijos de Palmar, pueblo agregado al Municipio de Mureis, solicitan se acuda por esta Corporación á los altos poderes pidiendo se mejore la pensión que la ley de inválidos asigna á los que en la guerra quedaron inútiles y á los padres pobres, viudas y huérfanos de los que en ella ó de sus resultados fallecieron; la Diputación acordó unirse á la gestión que otras provincias practiquen en este sentido.

Quedó enterada de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en la alzada interpuesta por D. Gonzalo Martín Berganza contra una resolución dictada por esta Corporación que jubila al recurrente con el empleo de oficial cuarto de la Diputación.

Acordó aprobar las subastas celebradas para centrar el suministro de los materiales de carpintería, sbanilería,

ferretería y pintura con destino á los talleres del Hospicio, y elevar á definitiva la adjudicación provisional en favor de los Sres. D. Eduardo Arenal, D. Miguel Castro, D. Miguel Retena y D. Juan Francisco Gómez respectivamente, como mejores postores y toda vez que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna.

Quedó enterada de haber sido designado D. Alejandro de Amírola para representar á la Comisión de Beneficencia en la de personal.

Se da cuenta á la Diputación de un oficio de la Presidencia indicando la conveniencia de designar la Comisión especial organizadora de la corrida de Beneficencia del presente año.

El Sr. Ramírez Teme propone que se otorgue un voto de confianza á la Presidencia para que ésta designe los que han de formar la expresada Comisión, y ruega se incluya en ella, si no á todos los Sres. Diputados que la formaren el año pasado, á algunos, en consideración á que la última corrida celebrada fué la que más rendimientos proporcionó á la Beneficencia. También estima deben ser tenidos en cuenta los Sres. Visitadores de la Plaza de toros.

El Sr. Fernández Morales entiende que ya que no se han nombrado las demás Comisiones por votación, debe seguirse con esta igual criterio.

El Sr. Díaz Agero agradece el buen concepto que le merece la gestión realizada por la Comisión del año anterior al Sr. Ramírez Remé; declina el honor de volver á figurar en ella y estima, como el Sr. Fernández Morales, que se debe designar por sorteo ó por votación.

El Sr. Amírola manifiesta su conformidad con la idea de que al Sr. Presidente se le conceda un voto de confianza para hacer la designación, rogando se tenga presente al Sr. Chavarri y á otros señores diputados que deseen formar parte de la expresada Comisión.

El Sr. Presidente dice que no puede aceptar el voto de confianza, porque habiendo diversidad de criterios para la designación, le sería muy difícil aceptar en la elección.

El Sr. Díaz Agero propone se encargue la Comisión provincial de la organización de la corrida.

El Sr. Vera propone que la designación se haga por sorteo entre todos los Sres. Diputados.

A propuesta de los señores presidente y Amírola se acuerda nombrar una Comisión nominadora formada por los señores Monterroso, Mendaro y Ramírez Tomé.

Seguidamente la Diputación, á propuesta de esta Comisión, designó para formar la especial organizadora de la corrida de Beneficencia á los Sres. Cernuda, Barranco, Vargas Machuca, Gómez Acebo, Leyva Chavarri y García Fernández.

Visto el oficio del Sr. Geitia manifestando que no pudo suscribir la escritura relativa al nombramiento de amigables componedores que han de resolver las cuestiones pendientes con el Sr. Pruneda en el asunto de la construcción de los pabellones hospitalarios del Cerro del Pimiento, por no haber solicitado la autorización que exigen los artículos 1.812 del Código civil y 77 de la ley provincial, la Diputación acordó solicitar esta autorización, indispensable para someter el asunto á la resolución de amigables componedores.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Diciembre último, aprobatoria del presupuesto extraordinario para el año 1909, en los términos en que fué aprobado por la Diputación.

Asimismo quedó enterada de otra Real orden del mismo Ministerio, fecha 31 de Diciembre último, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1910, en los términos en que fué aprobado por la Diputación.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de someter á la Excm. Diputación la siguiente adición al art. 27 del Reglamento para el servicio interior de las oficinas provinciales. Los funcionarios provinciales incurso, en virtud de expediente, en las correcciones señaladas en el art. 26, perderán el derecho al ascenso del turno de antigüedad.

Madrid 8 de Enero de 1910.—Tomás G. Acebo.—A. Ramírez Temé.—M. Crespi.»

El Sr. Díaz Agero estima que esta proposición, conforme al Reglamento debe pasar á la Comisión respectiva, por suponer que todos los señores diputados la tomarán en consideración.

El Sr. Gómez Acebo, como firmante de la enmienda y en apoyo de ésta, dice que

el objeto perseguido está inspirado en una idea de moralidad que aspira á que en el momento de proveerse los cargos por cualquiera de los procedimientos reglamentarios que están establecidos, esa consagración de las personas no sea automática sino que haya una intervención moralizadora. Puede darse el caso de que en el transcurso de la vida de la Diputación y en la provisión de los cargos pudieran estos recaer en personas que no estuvieran revestidas de toda aquella aureola necesaria para su desempeño con la autoridad que el buen servicio requiere. El objeto perseguido con esta proposición no es para un momento determinado, sino para que sirva de criterio y norma de conducta, constituyendo al efecto una ampliación del artificio correspondiente del Reglamento, para que de ese modo en lo sucesivo pueda servir de base á una recta acción moralizadora en los turnos de ascenso.

El Sr. Benito Moreno está conforme con el espíritu de la proposición, pero estando haciéndose un Reglamento de servicio interior, entiende que aquella debe pasar á la misma Comisión para su estudio.

Seguidamente fué tomada en consideración la propuesta del Sr. Gómez Acebo con el voto en contra del Sr. Leyva, disponiéndose pase á la Comisión respectiva, en virtud del art. 84 del Reglamento.

El Sr. Goitia dice que el proyecto de Reglamento que presentó y á que se ha referido el Sr. Benito Moreno, se halla á estudio de la Comisión de personal, debiendo á su juicio conocer de él la Comisión de régimen interior.

El Sr. Presidente estima asimismo que el asunto es de la competencia de la Comisión de gobierno interior.

El Sr. Castelaín manifiesta que la Comisión de personal, al recibir el notable trabajo del Sr. Goitia, acordó en contra de la opinión de su presidente, que entendía debía conocer de él la Comisión de gobierno interior. Resolvió pasarse á una penencia, para la que fueron designados los señores vicescudo de San Javier y Amírola.

El Sr. Amírola dice que la diferencia de criterio en cuanto á la competencia de una ú otra Comisión para conocer de este asunto, está explicada por abarcar el proyecto de reglamento dos extremos distintos: uno relativo al régimen interior de la Corporación y al régimen de los empleados. Añade que la penencia ha pasado á él, pero tratándose de un proyecto largo no ha podido despaobarle en dos días, y ofrece cumplir su cometido en plazo breve.

El Sr. Presidente ruega á la Comisión de personal active el despacho de este asunto, para que con la proposición del señor Gómez Acebo, pueda ocuparse de él la Diputación en la primera sesión que celebre.

Se da lectura de otra proposición que dice así:

«A la excelentísima Diputación provincial.—Los diputados que suscriben proponen á la Excelentísima Diputación provincial, se sirva solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación para crear dos plazas de mecanógrafos con cargo al sobrante del personal del presupuesto de esta Corporación.

Madrid 10 de Diciembre de 1909.—Eduardo García Fernández, Amírola y Juan Leyva.»

El Sr. García Fernández pide sea tomada en consideración.

El Sr. Amírola solicita que pase á la Comisión de presupuestos.

El Sr. Presidente advierte que tal como está redactada la proposición no es posible siquiera tomarla en consideración á no ser que sus autores la modifiquen por lo menos verbalmente.

El Sr. Díaz Agero pide igualmente á los firmantes de la proposición que la modifiquen para que pueda ser tomada en consideración.

El Sr. García Fernández, en vista de las manifestaciones expuestas, retira la proposición para presentarla nuevamente modificada en otra sesión.

Se da lectura á la siguiente proposición:

«El diputado que suscribe, entendiendo que la vida de las Diputaciones provinciales se informa en el espíritu sustentado por la ley provincial vigente, y entendiéndose asimismo que esa ley confiere al cargo de diputado provincial un carácter administrativo ajeno en un todo á la política, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar lo siguiente: Que no estima la pertinencia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Diciembre próximo pasado, por hallarla en abierta oposición con lo que debe de ser la vida de la Corporación provincial, aparte de encontrar en ella algo que pudiera resultar vejatorio para la dignidad con que debe ser ostentado el cargo de diputado.

Y al propio tiempo, y basándose en las razones antedichas, debe acordar que por la presidencia se manifieste al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, dentro claro es de los términos más respetuosos, que no encuentra forma hábil para dar cumplida contestación á la referida Real orden.—Palacio de la Diputación provincial de Madrid 8 de Enero de 1910.—A. Ramírez Tomé.»

El señor presidente manifiesta que por consideración al Sr. Ramírez Tomé, y porque así lo exige el Reglamento, se ha dado lectura de la proposición, pero advierte que la Corporación no tiene facultades para discutir ninguna Real orden, pudiendo sólo reclamar en vía contenciosa cuando la Diputación se conceptúa lastimada, por cuyo motivo ruega al señor Ramírez Tomé que la retire.

El Sr. Ramírez Tomé dice que la Real orden es atentatoria á los derechos de los diputados y estima que debe exteriorizar la Diputación su protesta diciendo á la Superioridad que la Real orden no es pertinente. Termina pidiendo que se de lectura de la Real orden.

El presidente repite que la Real orden no puede ser objeto de discusión.

El Sr. Ramírez Tomé sigue exponiendo la opinión que le merece la Real orden, y el señor presidente declara que no constarán en acta sus manifestaciones, rogando nuevamente al Sr. Ramírez Tomé que retire la proposición.

El Sr. Díaz Agero pide la palabra para una cuestión de orden.

El Sr. Ramírez Tomé dice que atendiendo á los ruegos de la presidencia retiraría la proposición si se diese lectura de la Real orden y si se tomara algún acuerdo respecto de la misma.

El Sr. Presidente insiste en que no puede tomarse acuerdo ninguno respecto de la Real orden y que no existe Comisión ninguna que reglamentariamente pueda entender de la proposición.

Queda retirada la proposición por su autor, y la presidencia declara que ha lugar á deliberar sobre la misma.

El Sr. Díaz Agero insiste en su petición de hacer uso de la palabra y se promueve un incidente que es cortado por la presidencia suspendiendo la sesión pública para constituirse la Diputación en sesión secreta.

Reanudada la sesión pública bajo la presidencia del Sr. Castelaín, manifiesta éste que habiéndose dado mutuas explicaciones los que intervinieron en el incidente ha quedado éste satisfactoriamente terminado.

Ocupa nuevamente la presidencia el Sr. Pérez Calvo y se da lectura á la siguiente proposición incidental.

«El diputado que suscribe, atento á que los acuerdos adoptados por la Diputación lo sean siempre dentro del mayor acierto, derivado éste del necesario estudio y entendiendo que en un día como el de hoy, por la aglomeración excesiva de aquéllos, no es posible formar juicio acerca de los mismos, tanto menos cuanto que el orden del día en que se enumeran ha sido distribuido entre los señores diputados con menos de veinticuatro horas de antelación, ruega á la Diputación se sirva acordar lo siguiente:»

«Que si dentro del espacio que habitualmente se consagra á discutir el orden del día no hubieran sido debatidos aquellos asuntos por falta material de tiempo, se suspenda la sesión por dos horas, para ser reanudada en la tarde de hoy, prolongándola hasta tanto que acerca de todos y cada uno de los cincuenta asuntos enumerados recaiga acuerdo por la Corporación.

También se cree en el deber de advertir el diputado que suscribe que habiendo observado en la redacción del orden del día de la sesión de hoy faltas de forma unas y de fondo otras, que hacen en ocasiones ininteligible el sentido de sus enunciados y habiendo observado esto también en ocasiones anteriores, estima que se debe excitar el celo de quien corresponda, para que en lo sucesivo dichos enunciados se hallen redactados con mayor claridad.—Palacio de la Diputación provincial de Madrid 8 de Enero de 1910.—A. Ramírez Tomé.»

El Sr. Ramírez Tomé defiende la proposición y le contesta la presidencia manifestando que no es reglamentaria, porque para tomar el acuerdo de suspender la sesión no es menester proposición ninguna, bastando con consultar á la Diputación para que esta resuelva y porque aún queda por celebrar otra sesión, siendo además potestativo de la Diputación pedir la prórroga de las mismas en caso necesario pudiendo por lo que se refiere á la de hoy, pedir que queden sobre la mesa asuntos que á juicio de los diputados merezcan particular estudio.

El Sr. Ramírez Tomé pide que se reparta el orden del día con mayor anticipación para que puedan enterarse los señores diputados debidamente de los asuntos que en el mismo figuran.

El Sr. Presidente manifiesta que el orden del día se repartió á última hora con objeto de incluir en el mismo los acuerdos que acababan de tomar las Comisiones con objeto de que pudiesen ser discutidos en estas últimas sesiones del actual período semestral.

El Sr. Barranco pide que se resuelvan los asuntos que verdaderamente tienen importancia para los intereses de la Diputación que son á su juicio los que figuran en el orden del día con los números 1 y 6, quedando los demás sobre la mesa.

El Sr. Presidente dice que se irán leyendo los dictámenes que figuran en el orden del día discutiéndolos, excepto aquellos que algún señor diputado estime que deben quedar sobre la mesa á no ser que la Diputación acordara la declaración de urgencia de los mismos.

Orden del día

Se aprueba el dictamen proponiendo la distribución de fondos del mes de Enero del año actual.

Se da lectura del dictamen proponiendo que se entreguen al actual arrendatario de la Plaza de Torres, D. Indalecio Mosquera, las 5.525'34 pesetas recibidas de la Hacienda á cuenta de las 42.114'60 que imparta lo satisfecho á la misma indebidamente por el 4 por 100 correspondiente á dicha finca en concepto de «ensanche», y se le manifieste que el resto, hasta la cantidad correspondiente á dicho señor por la parte satisfecha de más por el mismo, se le entregará cuando perciba la Diputación el completo de las expresadas 42.114'60 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

UNIVERSIDAD

En esta Tenencia de alcaldía se está instruyendo expediente á instancia del mozo Gabriel Escobar Gómez, alzado para el próximo reemplazo, para justificar la ausencia é ignorado paradero de su padre Gabriel Escobar Almodóvar.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento, para que si alguna persona puede aportar alguna noticia referente al paradero del mencionado Gabriel Escobar Almodóvar, lo haga en esta oficina.

Al mismo tiempo se inserta á continuación la filiación del Gabriel Escobar Almodóvar.

Filiación

Gabriel Escobar Almodóvar, de unos cuarenta y nueve años de edad, estatura regular, vestido con traje de pana bastante usado, se dedica á implorar la caridad pública.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—V.º B.º—El teniente alcalde, Camilo Vizan.—El secretario, Fermín Millán.

BARAJAS DE MADRID

Con el fin de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del próximo año de 1911, los contribuyentes en este término presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, las correspondientes relaciones de alta ó baja, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominios, sin cuyo esencial requisito no serán admitidas.

Barajas de Madrid 1.º de Abril 1910.—El alcalde, Jesús Serrano.

CHAMARTIN DE LA ROSA

La cuenta general de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1909, aprobada por el mismo, previa censura del señor regidor síndico, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que puedan interponerse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa 29 de Marzo de 1910.—El alcalde, B. Palacios.

COLLADO MEDIANO

La cuenta general de fondos de este Municipio, correspondiente al año 1909, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinada por los vecinos que le deseen y formulen por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Collado Mediano 2 de Abril de 1910.—El alcalde, Celestino Palacios.

CERCEDILLA

Las cuentas de este Municipio, correspondientes al año último de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Cercedilla 4 de Abril de 1910.—El alcalde, Enrique Rubio.

PERALES DE TAJUÑA

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en la riqueza rústica y urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos hasta el día treinta del corriente mes, á fin de que puedan incluirse en el apéndice correspondiente.

Perales de Tajuña 2 de Abril de 1910.—El alcalde, Ildefonso Cediel.

REDUEÑA

Con el fin de que por el Ayuntamiento y Junta pericial pueda procederse á la formación de los correspondientes apéndices de amillaramiento para el próximo año de 1911, en el tiempo y forma que la ley determina, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza territorial, pecuaria, y urbana, presentarán sus duplicadas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes; transcurrido dicho plazo no se admitirá ningunas.

Redueña primera de Abril de 1910.—El alcalde, Isidro Sanz.

SAN MARTÍN DE LA VEGA

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana en este término, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar relaciones documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 25 de Abril próximo.

San Martín de la Vega 31 de Marzo de 1910.—El alcalde, Pedro Bueno.

TORREMOCHA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústicas, pecuarias ó urbanas, pueden presentar relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante el actual mes de Abril, á fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento.

Torreemocha 1.º de Abril de 1910.—El alcalde, Alfonso Sanz.

TORRELAGUNA

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesiones de los días 15 y 31 de Marzo último, respectivamente, acordaron ensenar la inscripción nominativa de la Deuda perpetua el 4 por 100 procedente de sus propios núm. 2.863 de 74.738 pesetas nominales, para atender á la construcción de un edificio en dicha

villa con destino á prisión preventiva y Casa Juzgado de este partido judicial.

El proyecto facultativo, planos y presupuestos formados por el señor arquitecto de Prisiones D. Celestino Aranguren para dicho edificio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que puedan examinarlos y hacer las observaciones y reclamaciones que ocrean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden é Instrucción de 28 de Julio de 1910.—El alcalde, Ricardo Sanz.

(O.—75.)

TORRELODONES

Al fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de esta villa para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, las oportunas relaciones por duplicado, debidamente reintegradas y justificadas.

Torreledones 1.º de Abril de 1910.—El alcalde, Serapio Urosa.

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para ser reclamaciones.

Torreledones 1.º de Abril de 1910.—El alcalde, Serapio Urosa.

VALDEMANCO

Se encuentran vacantes las plazas de secretario, secretario auxiliar y alguacil de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos consignados en arancel.

Los que reuniendo las condiciones que la vigente ley de justicia municipal exige aspiren á ocupar dichas vacantes, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde el de la fecha de la inserción del presente anuncio.

Valdemanco 31 de Marzo de 1910.—El juez municipal, Vicente Villegas.

(Núm. 876.)

Los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado alguna alteración en sus riquezas, presentarán las respectivas relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Abril próximo, para que la Junta pericial pueda proceder á la formación de apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartos de contribución de 1911.

Valdemanco 31 de Marzo de 1910.—El alcalde, Mariano García.

VILLACONEJOS

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria ó urbana se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de ello reintegradas con un sello móvil, acompañando documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda durante todo el mes de Abril próximo, á fin de tenerlas en cuenta en la formación de los apéndices para el año de 1911.

Villaconejos 31 de Marzo de 1910.—El alcalde, Víctor Velasco.

VILLAR DEL OLMO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alguna variación en su riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones duplicadas acompañadas de los documentos respectivos que así se justifique, con el propósito de que sean incluidos en los correspondientes apéndices al amillaramiento que han de formarse para el año 1911.

El plazo para la presentación de los enumerados documentos expirará el día 30 de Abril próximo.

Villar del Olmo 30 de Marzo de 1910.—El alcalde, Francisco Blanco.

VILLAREJO DE SALVANES

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas ó bajas hasta el día 30 de Abril próximo, acompañándose á las mismas los correspondientes títulos de propiedad que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda, á fin de ser tenidos en cuenta al confeccionarse los apéndices al Registro fiscal para el inmediato año de 1911.

Villarejo de Salvanes 31 de Marzo de 1910.—El alcalde, Isidro Alcázar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Madrid

CARGAS DE JUSTICIA

En los días 7, 8 y 9 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, se satisfarán en la Delegación de Hacienda de Madrid las nóminas de las cargas de justicia asignadas á esta provincia.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—El delegado de Hacienda, M. Mantecón.

(Núm. 937.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

A los alcaldes de los Ayuntamientos

Debiendo remitir á esta Administración en el presente mes todos los Ayuntamientos de la provincia, las certificaciones de los ingresos que hayan realizado en el primer trimestre del año actual, por rentas de bienes de propios y por lade arbitrio de pesas y medidas, con separación de conceptos cuyo 20 y 10 por 100 respectivamente corresponde á la Hacienda ó en su defecto las de no haber tenido ingreso, se les recuerda el cumplimiento de este servicio en el plazo de diez días, con arreglo á la prevención primera de la Real orden de 14 de Julio de 1897.

Las certificaciones de propios que figuren con ingresos y tengan cantidades á deducir por pagos de contribución ó del 10 por 100 de aprovechamiento forestal, únicas bajas admisibles, deberá unirse á aquéllas otras que justifiquen dichas bajas para evitar su devolución.

Asimismo remitirán certificaciones de las actas de subasta celebradas por dichos conceptos.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—El administrador de Hacienda, Alejandro Ruiz de Tejada.

(Núm. 934.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial, actividades y demás impuestos

PRIMER TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á las zonas de Colmenar Viejo y Getafe y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 864.)

Las oficinas de la recaudación voluntaria de contribuciones é impuestos correspondientes á la zona segunda de esta capital, que se hallaban establecidas en la calle del Cavel, núm. 2, han sido trasladadas á la de San Lucas, número 11, piso segundo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 30 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 932.)

Las oficinas de la Agencia ejecutiva de contribuciones é impuestos pertenecientes á la zona segunda en esta capital, que se hallaban establecidas en la calle de San Miguel, núm. 23, han sido trasladadas á la de Infantas número 13, piso segundo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 30 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 933.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juergados militares

Regimiento de Infantería Valencia, número 23.

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Luis Méndez Sánchez (soldado), natural de Madrid, estado soltero, oficio carpintero, edad 35 años, señas personales y especiales 1'545 ms. de estatura, siendo desconocidas las demás. Es sustituto, últimos domicilio, en la calle de San Ildefonso, Madrid, delito, por falta de incorporación; autoridad ante quien haya de presentarse, ante el segundo teniente del Regimiento Infantería Valencia, número 23, D. Emilio Poyg Mora, en el Cuartel de «María Cristina» de Santander, y plazo para ello dentro de los treinta días siguientes á la inserción de esta requisitoria.

Santander á 28 de Marzo de 1910.—El segundo teniente juez instructor. Emilio Poyg.

(Núm. 929.)

(B.—802.)

Juzgados de 1.ª Instancia
BUENAVISTA

En virtud de providencia de 15 de Enero de 1909 dictada en el juicio de desahucio seguido por don José María Martínez contra doña María Cuesta Martínez ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi escribanía, se requiere por medio de la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales á la doña María Cuesta, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días satisfaga la suma de cuatrocientas noventa y siete pesetas noventa y cinco céntimos, imperte de las costas á que ha sido condenada por la ilustrísima Audiencia de este territorio en la apelación por aquella interpuesta en dichos autos y las causadas en este Juzgado que se tasarán, caso necesario, bajo apercibimiento de apremio.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—El escribano, Antonio Aguilar.

(C.—53.)

CHINCHON

Manuel Angel García, natural de Madrid, que vivió calle de Mira el Sol, número 6, para reducirle á prisión por estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Chinchón dentro del término de diez días.

Chinchón 22 de Marzo de 1910.—El juez de instrucción, Ramón San Martín.—El escribano, Juan Escanallas.

(Núm. 800.)

(B.—745.)

CENTRO

Sebastián Costa, corredor de comercio, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos azules, se le cita por estafa para que comparezca ante este Juzgado del Centro en término de diez días.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 872.)

(B.—746.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Secundino Potente Sanz, de 25 años de edad, hijo de Anselmo y Encobiz, natural de Quintanilla de Abajo, vecino de Tudela de Duero, domiciliado en Madrid, Abada, dos, portería ó Buenavista, 12, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de Valladolid comparezca ante este juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por el delito de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyos

años personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la referida prisión pues así está acordado en dicho sumario.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Abril de 1910.—Francisco Fabié.—El actuario, L. César del Pezo.

(Núm. 877.)

(B.—747.)

HOSPITAL

Bernabéu Rosell, Juan; hijo de Agustín y de Rita, de Alicante, viudo, corredor, de cincuenta y tres años, y vivió en la calle de Mesón de Paredes, número 49, tercero, se le cita por estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, en el plazo de diez días.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—Francisco Grande.—El escribano, Federico González del Rivero.

(B.—799.)

CHAMBERÍ

González Porras, Juan, natural de Cuevas de San Marcos (Málaga), casado, jornalero, de treinta y tres años, y vivió en la calle del Conde, núm. 3, se le cita por contrabando de tabaco para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Chamberí, dentro del término de cinco días.

(B.—800.)

Juzgados municipales

VALDEMORO

Don Pedro Palacios Tello, juez municipal de Valdemoro.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de secretario, la que se ha de proveer según dispone la Ley orgánica del Poder judicial, y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Los aspirantes acompañarán con la solitud.

1.º Certificado ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de examen y aprobación, á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este Juzgado municipal consta de quinientos ochenta y dos vecinos y el secretario percibe próximamente al año quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza. Valdemoro á 2 de Abril de 1910.

Pedro Palacios.

El secretario interino,
Carlos Molinero.

(Núm. 927.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Isabel Ortiz Jabega, que dijo vivir en la calle de Luis Villa, número 3, 1.º, núm. 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.516-909 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Marzo de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 878.)

(B.—748.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á María de los Angeles Guerra Languillet, que dijo vivir en la calle del Pacífico, número 14, duplicado principal derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 170-910 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 879.)

(B.—749.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel García, que dijo vivir en la calle del Peñón, número seis, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 101-910 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 880.)

(B.—750.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte por el presente se cita y emplaza á Witiza Gómez Barradas, que dijo vivir en la calle de Toledo, número 95, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.525-908, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 881.)

(B.—751.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio de la Oliva Ruiz, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.496-909, que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º —Santamaría.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 882.)

(B.—752.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Expósito, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.184 de 1909, que pende en el Juzgado por escándalo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 883.)

(B.—753.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Dionisio Ruiz Rodríguez, que dijo vivir en la calle del Ave María, número veintidós, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.184-909 que pende en este Juzgado por promover escándalo en un espectáculo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid veintinueve de Marzo de 1910. V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 884.)

(B.—754.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Viofer de la Cruz Expósito, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.184-909 que pende en este Juzgado por promover escándalo, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 885.)

(B.—755.)

EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado una acción con el número seiscientos sesenta y dos de la Sociedad anónima industrial «La Unión Carbonera», inscrita á favor de don Angel Parrondo, se replica á quien se le hubiere hallado la entregue en la referida Sociedad, domiciliada en la calle de la Abada, número dos, pues transcurridos treinta días desde la inserción de este anuncio quedará nula y sin ningún valor por librarse una duplicada.

(A.—133.)